



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 058
(Octubre 24 DE 2022)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE LA TARIFA APLICABLE A LA AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

El Secretario de Hacienda en uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011 y el Acuerdo 1083 de 2021 en el Artículo 88.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 1083 de 2021 se adoptó el régimen tributario sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Manizales y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal.

Que el Artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 5 del Artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de tributos fijados por el.

Que el Artículo 4 del mismo Acuerdo Municipal determina como competencia de la Secretaria de Hacienda las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos Municipales.

Que el Artículo 80 en su inciso 2, describe que los Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio practican autorretención cuando se perciban ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios en el Municipio de Manizales, siempre y cuando estas se efectúen a través de la sede principal, sucursal o establecimiento de comercio ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Manizales.

Que el Artículo 88 del Acuerdo 1083 establece que la Secretaria de Hacienda mediante resolución motivada establecerá la tarifa aplicable a la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 1 de 3

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar el porcentaje de la tarifa aplicable para los agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Manizales, en un CIEN POR CIENTO (100%) de la tarifa establecida en el numeral 5 del artículo 38 del Acuerdo 1083 según corresponda a la actividad económica del contribuyente.

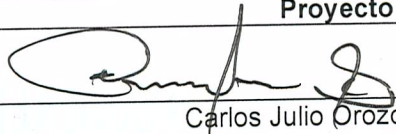
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la respectiva parametrización del Sistema de Información SISCAR.

ARTICULO TERCERO: Los agentes retenedores y/o autorretenedores que a la fecha de la presente resolución no hubieren presentado la declaración o la hubieren presentado aplicando una tarifa inferior a la aquí fijada, tendrán plazo hasta 10 de noviembre de 2022 para incorporar dichos valores en la declaración del quinto bimestre del año fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su Publicación y contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el Artículo 75 CPACA.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA**

Proyecto	Aprobó
 Carlos Julio Orozco Parra	John Alexander Álzate Quiceno
Líder de Proyecto	Secretario de Despacho-Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**